Bogotá D.C., 28 de agosto de 2025

SEÑOR
VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ.
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA.
APOYO A LA SUPERVISIÓN
INGRID JOHANNA ARDILA CARDENAS
PROFESIONAL PLANEACIÓN
CIUDAD

ASUNTO: Solicitud formal de suspensión por quince (15) días del Contrato de Prestación de Servicios No. 843 de 2024, cuyo objeto es *"Prestar los servicios logísticos integrales para la ejecución de los proyectos culturales y sociales orientados al desarrollo económico y comunitario, dirigidos a la comunidad étnica, población vulnerable y diferencial de la localidad de Puente Aranda"*, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Andrea del Pilar Aristizábal Rodríguez, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Social Vive Colombia – Funvive 2.0, entidad contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 843 de 2024 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, me permito manifestar lo siguiente:

El citado contrato tiene como objeto "Prestar los servicios logísticos integrales para la ejecución de los proyectos culturales y sociales orientados al desarrollo económico y comunitario, dirigidos a la comunidad étnica, población vulnerable y diferencial de la localidad de Puente Aranda", en articulación con los siguientes proyectos de inversión: 1893 – "Empleo y productividad, una apuesta del contrato social para Puente Aranda"; 1903 – Acuerdos para el espacio público en el marco del contrato social para Puente Aranda; 1904 – Puente Aranda con justicia y paz; 1906 – Fortalecimiento de la participación ciudadana en Puente Aranda; y 1900 – Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación.

El contrato inició el 3 de febrero de 2025 y tiene como fecha de finalización el 2 de septiembre de 2025.

No obstante, los proyectos de inversión No. 1893 y No. 1906 han presentado limitaciones que han impedido el desarrollo oportuno de las actividades. Por tal razón, de manera respetuosa y formal, solicito la suspensión del contrato por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 29 de agosto de 2025, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan encaminar la ejecución conforme al Anexo Técnico y al cronograma establecido.

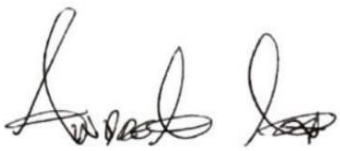
En relación con el Proyecto de Inversión No. 1893, orientado a la capitalización de emprendimientos y MiPymes de comunidades indígenas, se identificaron dificultades derivadas del cambio en la representación de la Mesa Local Indígena, lo cual afectó la articulación interinstitucional y limitó la continuidad de las acciones planificadas. Adicionalmente, el proyecto entró en pausa por las inconformidades expresadas por la delegada de la Mesa Local Indígena, señora Nelly Mueses, lo que generó un escenario de incertidumbre que repercutió directamente en la ejecución y en la confianza de los actores comunitarios. Estas circunstancias alteraron el cronograma establecido en el Anexo Técnico, ocasionando retrasos en la implementación progresiva de las acciones y obligando a replantear tiempos y estrategias para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Actualmente, el proyecto se encuentra en la fase de elaboración de planes de inversión y en la prestación de asesoría personalizada para el fortalecimiento de los emprendimientos. Paralelamente, se avanza en la adquisición de insumos requeridos, muchos de ellos de carácter específico para los cabildos indígenas, lo cual ha generado mayor complejidad técnica y logística, prolongando los tiempos de gestión y entrega.

Por su parte, el Proyecto de Inversión No. 1906 – "Fortalecimiento de la participación ciudadana en Puente Aranda" contempla la entrega de dotación a la Casa Gitana y la Casa Indígena. Durante las mesas de trabajo con la Mesa Local Gitana, realizadas los días 10 y 26 de junio, se manifestó la intención de pausar la ejecución hasta tanto no se encontrarán las actas de concertación del proyecto. En respuesta a esta situación, el día 7 de julio se remitió comunicación formal vía correo electrónico, a través del apoyo a la supervisión, exponiendo la situación presentada. Posteriormente, el 8 de agosto, la Mesa Local Gitana aceptó continuar con la ejecución del proyecto, lo que, sin embargo, ya había generado retrasos en la planificación y afectado el cumplimiento del cronograma inicialmente definido.

En consecuencia, la presente solicitud de suspensión por quince (15) días se formula con el propósito de generar el espacio administrativo y operativo necesario para superar estas dificultades, ajustar los tiempos y coordinar de manera conjunta con el apoyo a la supervisión y las comunidades beneficiarias las acciones que conduzcan a la ejecución efectiva del contrato.

Una vez finalizado el período de suspensión, se prevé destinar un mes de trabajo intensivo y articulado con los diferentes actores involucrados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas y concluir de manera satisfactoria la ejecución del contrato.



ANDREA ARISTIZABAL RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Fundación Social Vive Colombia